

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso, informándole que la parte ejecutante a través de la COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO Y GARANTÍAS REGIONAL COSTA del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNÁNDEZ, obrando en su condición de Apoderada General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito otorgado mediante Escritura Pública 0198 del 1º de marzo de 2021 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, presentó memorial el 16 de marzo de 2023 –hora 9:47 a.m. (fls. 33 y ss), solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación N° 725063820065894. Sírvase proveer.

Toluviejo, Sucre, marzo 16 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal
De Toluviejo, Sucre
Cod. Despacho 70 8234089001**

Toluviejo, Sucre, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS EBERTO SALCEDO ARROYO (C.C. N° 4.021.745)
RADICACIÓN: 2022-00053-00
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Observa el despacho que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de la COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO Y GARANTÍAS REGIONAL COSTA del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNÁNDEZ, obrando en su condición de Apoderada General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito otorgado mediante Escritura Pública 0198 del 1º de marzo de 2021 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, presentó memorial el 16 de marzo de 2023 hora 9:47 a.m., (fls. 33 y ss), solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación N° 725063820065894 y el levantamiento de medidas cautelares que se hayan decretado.

Además manifiesta que considerando que el 461 del CGP dispone la continuidad la entidad de la rendición de cuentas por el secuestre, si estuvieren pendientes, los honorarios que se causen por ello y/o cualquier concepto pendiente a los auxiliares de la justicia después de la presente solicitud, estos correrán a cargo de la parte ejecutada. Que la parte demandada se encuentra a paz y salvo en costas y gastos procesales con el Banco Agrario de Colombia S.A., por la obligación ejecutada. Que

los honorarios de su apoderado judicial se encuentran cancelados de conformidad con la tarifa establecida contractualmente. Que se desglose el pagaré exclusivamente a favor del demandado y el desglose de las garantías hipotecarias a favor del demandado. Y que en caso de existir escritura contentiva de garantía hipotecaria abierta constituida a favor de la entidad, se ordene su desglose, ya que la misma garantiza todas las obligaciones contraídas por el suscriptor, la cual podrá ser retirada por el apoderado judicial o por el Director del Banco Agrario de Colombia S.A. - Sucursal Toluviejo

Adicional aportó Escritura Pública 0198 del 1º de marzo de 2021 de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual se otorga poder a la Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNÁNDEZ, obrando en su condición de COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO Y GARANTÍAS REGIONAL COSTA del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Certificado de vigencia de la Escritura Pública 0198 del 1º de marzo de 2021 de la Notaria 22 del Círculo de Bogotá. Certificado de Cámara de Comercio donde consta la Representación Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Por lo que por ser procedente, se accederá a ello por cumplir los presupuestos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación. En consecuencia cancelar las medidas cautelares de haberse ordenado. **OFICIAR POR SECRETARIA.**

SEGUNDO: Ordenar el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente a favor de la parte demandada, y/o el desglose de las garantías hipotecarias a favor de la parte demandante.

TERCERO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°39 de fecha 17 de marzo
de 2023**

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0fbd1b97dad274961c9ec9f975b5c8911d25c2307a3900439a101dbce353ea**

Documento generado en 16/03/2023 02:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>